

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022), en la fecha paso la presente demanda al despacho informándole que el apoderado judicial de la demandante, solicita desiste absoluta e irrevocablemente a las pretensiones de la demanda.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Agosto nueve (9) del dos mil veintidós (2022).

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Demandante: MERCY JOSEFINA GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: JAVIER DE AVILA SOLANO
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00369-00
Asunto: Desistimiento de la Demanda.

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 314 del Código General de Proceso, la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda y sus pretensiones, en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptase el desistimiento presentado por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en orden a lo descrito en el artículo 314 del Código General del proceso.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso de Investigación de Paternidad, instaurado por la señora MERCY JOSEFINA GOMEZ JIMENEZ, en contra del señor JAVIER DE AVILA SOLANO.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia se ordena el archivo de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

